

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 07 2018 - 00050 01

Se admite en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia de fecha 18 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad.

Una vez ejecutoriada la presente providencia y sin nueva entrada al despacho empezará a correr el término de CINCO (5) DÍAS para que el apelante sustente su solicitud de alzada, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Recuérdese, además, que es carga del apelante remitir el memorial de apelación a la dirección de correo electrónico de las demás partes del proceso, lo que deberá de acreditar oportunamente ante este Estrado, según lo estatuido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., allegando constancia de acuse de recibo o cualquiera otra circunstancia que acredite que la contraparte tuvo acceso al mensaje de datos.

¹ Estado electrónico número 126 del 17 de septiembre de 2021

De la sustentación se correrá traslado inmediato y sin nueva entrada al despacho a la parte contraria por el mismo término de CINCO (5) DÍAS, conforme el artículo 9 del Decreto atrás citado.

RECUERDE LA PARTE APELANTE la observancia de la carga estatuida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., para que remita su sustentación por correo electrónico también a los demás sujetos procesales. Circunstancia que deberá demostrar con las pruebas de envío respectivas. **Sin perjuicio del cumplimiento de la carga procesal antedicha, por secretaría, una vez se reciba el escrito de sustentación en la oportunidad de ley, proceda a subir al micrositio del Juzgado, en el sitio web de la Rama Judicial, en el acápite de traslado, copia de dicha sustentación y/o publique el link de acceso al documento en la anotación de Siglo XXI, para su publicidad.**

Póngase de presente a las partes que deben allegar sus escritos de sustentación y alegación a través del correo electrónico institucional ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, las partes podrán consultar el expediente digitalizado, para ese fin deberán solicitarlo por esa misma vía.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a178933d44bce805ceb8254ee287bd1eeabf318d2a8bbdbba56ebac18130e6c**

Documento generado en 16/09/2021 07:03:13 a. m.